

COMUNICADO

— UGEL 02 —

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°081-2023-MINEDU

Por el presente, se hace extensivo a los directivos de IIEE, que soliciten reprogramación de vacaciones por diferentes motivos, que deberán considerar los requisitos mencionados en la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°081-2023-MINEDU¹, teniendo en cuenta el siguiente punto:

“7.3 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación

7.3.1 La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.”

Por lo tanto, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se evaluarán los expedientes de reprogramación de goce vacacional, de acuerdo a lo indicado por la RV N°081-2023-MINEDU, numeral 7.3.

San Martín de Porres, 12 de julio del 2023

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



¹ Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial” 23/06/2023



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



BICENTENARIO
PERÚ 2021